

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. Nº 99107-2016

Resolución Directoral

Nº △337.-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 2 7 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Julio del 2016, presentada por don Juan Pepe Illescas Jiménez, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios (Bloque de Riego Pancarioc-Anay), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo Nº 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 07 de Julio de 2016, don Juan Pepe Illescas Jiménez, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

superficial Quebrada Arcamayo, ubicado en el distrito de Manas, provincia Cajatambo, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico Nº 653-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 07.07.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán, está ubicada en el distrito de Manas, provincia Cajatambo, departamento de Lima, en el Bloque de Riego Pancarioc-Anay, conformada por 70 predios agrícolas conducidas por 42 usuarios con área bajo riego de 31.35 ha; por lo que concluye en aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pancarioc-Anay y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°:</u> Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pancarioc-Anay, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

UBICA	CIÓN DEL BLOQ	UE DE RIEGO			
	EXTREMOS	ESTE	NORTE		
	P01 - NO	263 176	8 827 685		
Bloque de riego Pancarioc-Anay	P02 - NE	263 176	8 824 280		
	P03 - SO	261 810	8 824 280		
	P04 - SE	261 810	8 827 685		

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán, según el siguiente detalle:

Apellid	os y Nombres o Raz	ón Social	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fue	nte Canal Princi	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)	
COMUNIDAD CAMPESINA DE MANAS-HUÁSCAR-ANGAS- PAMPÁN – BLOQUE DE RIEGO PANCARIOC-ANAY Ubicación Política			Superficial / Agrario Quebrada Arcamayo		ayo Pancarioc-A	nay 31.35	-	120 336.78	
			Ubicación Hidrográfica			Ubicación Ge	ográfica		
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Lima	Cajatambo	Manas	Rio Pativilca	Pacifico	WGS 84/18 Sur	263 351	8 823 729	3 398 091	



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
0.0	0.0	0.0	0.0	35,989.89	1,166.00	3,225.00	6,774.00	27,606.37	33,332.54	12,242.99	0.00	120 336.78

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución la Comunidad Campesina de Manas-Huáscar-Angas-Pampán y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR MINISTRATIVA DEL AGUA CANETE FORTALEZA

3